

NUESTRAS INFORMACIONES

ha estado creyendo que el beneficio que había de obtener el Ayuntamiento era considerable y que desde luego no iba a tener gastos de ningún género.

Esta creencia general que ha sido destruida nada más hacerse públicos los datos que hemos ofrecido á los lectores, la tenían también algunos concejales.

Ayer tarde tuvimos ocasión de hablar con algún concejal, que nos manifestaba haber estado también en la creencia de que el contrato con la Inmobiliaria beneficiaba á los intereses municipales.

Y expresaban la profunda sorpresa que les ha causado enterarse de las condiciones onerosísimas del referido contrato.

FISCALIZACION MUNICIPAL

La Sociedad Inmobiliaria, en virtud del contrato vigente, está obligada á dar cuenta al Ayuntamiento de las ventas que efectúa de terrenos, consignando un depósito determinado por cada metro cuadrado que venda.

Sin embargo, esa fiscalización del municipio no puede ser grata, naturalmente á la Inmobiliaria y por eso tiene interés en que se haga la recepción provisional de las obras, pues desde el instante en que se efectúa ya cesa la fiscalización del Ayuntamiento, desde el momento en que la Sociedad no tiene obligación de dar cuenta de las ventas que efectúa.

El perjuicio que representa para el Ayuntamiento el efectuar la recepción provisional de las obras, es el de que desde el momento de la recepción empieza á contarse el plazo de diez años, pasado el cual el municipio tiene que hacerse cargo de los gastos de conservación de los muros del Ensanche.

Y ya hemos dicho que lo que costará esto no puede calcularse, ni hacerse un presupuesto de anualidades, porque son cifras absolutamente indeterminadas.

HEMOS CUMPLIDO UN DEBER

Por la actuación del señor Torrijos en el Ayuntamiento y por los tal vez, largos y excesivos artículos que hemos publicado nosotros, se ha enterado el pueblo de San Sebastián de que en ese magnífico negocio del Kursaal, las ganancias van á ser exclusivamente para una empresa particular —que es de celebrar, como dice "El Pueblo Vasco" que sea donostiarra—pero que de esas ganancias no sólo no va á llegarle una peseta al pueblo de San Sebastián, que era el dueño del negocio, el propietario de la concesión, sino que además, tiene éste que contribuir con su dinero, á la total esplendidez del negocio que aquella empresa va á disfrutar.

Nosotros no tenemos para qué discutir con la Sociedad Inmobiliaria: nosotros, cumpliendo nuestro deber de defender los intereses del pueblo de San Sebastián y en nuestra honrada creencia de que aún pueden amonarse los daños, hemos expuesto con una claridad meridiana y basándonos en datos oficiales, el estado del asunto.

Ahí están todas nuestras cifras y todos nuestros argumentos: sostenemos íntegramente las primeras y nos ratificamos en los segundos.

Ahora toca hablar al Ayuntamiento. Sabemos que hay concejales que han pedido el expediente. Esperamos pues á lo que se hable no en pasillos y enrucijadas, sino en el salón de sesiones, "con luz y taquígrafos".

Y á lo que allí se diga, atemperaremos nuestra conducta. Ha terminado la primera parte.

Hemos recibido una nota oficial de la Alcaldía, en la que consigna su protesta por las frases que ayer estampábamos al hablar del Kursaal en el encabezamiento del artículo.

Es verdaderamente lamentable que los asuntos que se ponen á debate hagan que en la prensa se empleen conceptos que causen el efecto de que se queja el señor alcalde. Pero no se nos negará que es mu-

cho más lamentable que ocurran cosas que obliguen á emplear esas frases y á estampar esos conceptos.

El crédito municipal no padece tanto con que esas cosas se digan, sino con que esas cosas ocurran.

Una carta del Sr. Torrijos MUCHAS GRACIAS

LA VOZ DE GUIPUZCOA ha tenido la atención, que yo agradezco en lo que vale, de poner las columnas de su publicación a mi disposición para que, cumplidamente, pueda desde ellas contestar a los contradictores que ahora y luego tenga en este asunto del negocio del Gran Kursaal.

Muchas gracias por ello. Muchas gracias también a los que han descubierto en mí un mal financiero —léase «La Prensa» de ayer— pues es una verdad como un templo, y, muy agradecido a la vez a esa otra pluma conocida que desde «El Pueblo Vasco», hoy, me llena de frases laudatorias, enternecedoras desde luego, para terminar sacando a colación mi filiación socialista, mi acto revolucionario, tocar a rebato como el del desenlace de este asunto puramente de crítica administrativa hubiera de surgir la revolución social.

¡Por los clavos de Cristo, señor Pica-vea, que ese procedimiento desde su fama de habilidoso polemista, fama que todo el mundo propaga y otorga al Maquiavelo guipuzcoano! No siga por ahí y vaya directamente al grano, que es lo que importa.

De todas maneras, reconocido.

VAYAMOS POR PARTES

He puesto y pondré sumo interés en que las cosas no se enquen de quicio por los interesados en que así suceda, pues ello llevaría la confusión al ánimo de aquellos que, no pudiendo apreciar los disfraces con que se revisten ciertos hechos para variarlos de su verdadera aspecto, toman por exacto lo que es falso.

Por eso procederé a contestar a mis contradictores por partes, tratando de

puntualizar bien y de no abusar de la paciencia del lector, ni de la hospitalidad que me brinda LA VOZ DE GUIPUZCOA. De esta manera todos iremos ganando. Los que me leyeren podrán fijar mejor su atención sobre puntos concretos, LA VOZ DE GUIPUZCOA, el espacio que precisa para otros trabajos, y yo el que pueda prestar mi atención a otras necesidades que la de escribir muchas cuartillas, empleando bastante tiempo, que preciso para otros menesteres.

Procederé, pues, por orden de prelación, prometiendo llegar al término de mi cometido.

PARA «LA PRENSA»

Se tergiversa y falta a la verdad el articulista que ha escrito en este periódico, en su número del martes lo siguiente:

«Porque tenga en cuenta el señor Torrijos, que ese terreno que según él vale 6 millones de pesetas, la Inmobiliaria no lo puede vender puesto que está obligada a construir sobre él el edificio de la Kursaal. Luego si no lo puede vender, lo único que resulta cierto es que deja de percibir seis millones que podría obtener vendiéndole y que por añadidura ha tenido que gastar cinco millones.»

Veamos, primeramente, las cláusulas o condiciones que están íntimamente relacionadas con este extremo.

La cláusula 19 del contrato dice: «El edificio del Gran Kursaal con todas sus dependencias y terrenos, que son los que forman la superficie de los referidos doce mil metros, será a perpetuidad, plena y exclusiva propiedad de la Sociedad». Y, en la 20, se establece lo siguiente: «Los derechos y obligaciones del presente contrato, podrán ser transferidos a otra entidad quedando entonces el Excmo. Ayuntamiento facultado para exigir la conversión a metálico del depósito hecho en Obligaciones hipotecarias de primera hipoteca a que se refiere la cláusula 18, que dice: «Recibiré provisionalmente la obra y designado por los técnicos de ambas partes el momento en que a juicio suyo queda justifi-

ficada la cifra de 1.500.000 pesetas a que viene obligada la Sociedad, se elevará a la cantidad de 600.000 pesetas la fianza de 150.000 pesetas anteriormente depositada, quedando así garantizada la conservación de la obra realizada y la ejecución de la segunda zona. Dicha fianza de 600.000 pesetas podrá ser constituida en su totalidad en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento en Obligaciones de la primera hipoteca emitidas ya por la Sociedad, sobre el valor del Kursaal y del terreno que ha de ser edificado y subsistirá durante diez años.»

Puntualicemos: Por la condición 19.º el terreno, el edificio con todas sus dependencias es a perpetuidad, de la plena y exclusiva propiedad de la Sociedad. ¿Qué es lo que expresa y quiere expresar esta cláusula? Que el edificio y el solar donde se emplaza no es reversible al pueblo que otorgó los solares en ningún plazo de años, como es costumbre establecer en casos análogos. El Gran Casino y el teatro Victoria Eugenia, son ejemplos dignos de tenerse en cuenta. Esos revierten al pueblo; la Gran Kursaal nunca.

¿Cabe mayor derecho de propiedad sobre los solares? Examinemos si ese derecho, ese pleno derecho ha sido restringido. En la base 20.º se afirma que los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser transferidos a otra entidad.

La palabra transferir aquí, en este punto concreto, es equivalente a la de vender y ese derecho a transferir, a vender sus derechos, se le otorga a la Sociedad aun en los momentos en que no haya dado cima a toda la empresa o ejecución de las obras proyectadas y objeto del contrato, y además, sobre el valor de los terrenos que el articulista considera como una carga, y en primera hipoteca, ha obtenido el dinero que representan las obligaciones a que se refiere la condición décimo octava.

La única restricción que existe por parte del Ayuntamiento al pleno derecho de propiedad de la Sociedad sobre dicho solar, es el de que ha de emplazarse en él la Gran Kursaal y la de que en su edificio ha de invertirse dos millones de pesetas, como mínimo. El día que la Sociedad o quien la sustituya, haya cumplido sus compromisos y liberado de la hipoteca dicho solar, podrán enagenarlo, solar y edificio.

Esto es lo cierto, en el contrato nada se opone a ello. Así es, que el articulista de «La Prensa» hará bien trasladando esa partida de cinco millones de pesetas destinadas a la construcción del edificio y que incluyó en gastos a otro lugar más apropiado. Los gastos no pueden estar representados más que por el coste del puente, muro de encauzamiento, costa, rellenos, las 13,50 pesetas metro cuadrado de zona a urbanizar, carretera a Mompás, etc. Nunca por el coste de un edificio que queda en beneficio exclusivo y plena propiedad de la Sociedad.

G. TORRIJOS.
San Sebastián, 8 de Junio de 1921.

Taquigrafía
Enseñanza por sistema práctico en tres meses.
MECANOGRAFIA — ORTOGRAFIA
CORRESPONDENCIA MERCANTIL
CALLE URBIETA, 59, segundo izquierda

VENTA
La más formidable venta de Sederías de Lyon para tres días solamente: viernes, 10; sábado, 11, y domingo, 12, en el **CARREFOUR DES CINQ CANTONS**, Bayona (antiguo Banco Salcedo).
Crespones de China, jafetán, charmeuses, bordados, etc. Todo ello a precio de fábrica. — Se habla español.

NO DEBE V. IGNORAR Y MUCHO LE INTERESA NO OLVIDAR QUE EL FEBROXIL CERA

es el medicamento que recetan todos los médicos ante un diagnóstico o tan sólo la sospecha de una fiebre infecciosa de origen gastro-intestinal

FIEBRE TIFOIDEA - PARATÍFICA O COLIBACILAR; GASTRO-ENTERITIS INFECCIOSA y todas LAS FIEBRES INFECCIVAS GASTRO-INTESTINALES

No es ninguna panacea, pero sí es el medicamento que ha merecido del mundo médico la calificación de antiséptico gastro-intestinal más positivo

Con él logran los médicos la verdadera acción curativa. Nunca sus efectos son paliativos.

Si la fiebre desciende es porque desaparece su causa
Si la diuresis aumenta es porque cede la toxemia
Si el estado general mejora es porque la infección cesa

Debe V. recordar en todo momento este nombre "FEBROXIL CERA" para someterlo a la consideración de su médico, así que éste diagnostique o tan sólo sospeche la invasión de una fiebre de origen digestivo.

LABORATORIOS CERA
MÉDICO Y FARMACÉUTICO
VICO, 18 y REDREVERNIS, 15 el 19
BARCELONA